



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ACUERDO DE CONCEJO 021-2023-CM/MDH

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO,

VISTO,

EN SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA DE CONCEJO N° 006-2023-CM/MDH, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023: “RATIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO DE LA SESIÓN ORDINARIA 02 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023, SOBRE FIJAR EL MONTO MENSUAL DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Informe N° 055-2023-MDH/SG/GMTO de fecha 07 de marzo del 2023, la Secretaria General, pone en conocimiento algunas observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo 02-2023, de fecha 26 de enero del 2023 y plasmada en el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 02-2023-CM/MDH: “...Pedido del Regidor Luis Gustavo Veneros Campos, que se debate en orden del día: Establecer dieta a regidores. No se encuentran: el expediente que contenga el Informe Técnico y Legal, el Acuerdo de Concejo notificado y publicado”;

Que, mediante Informe N° 028-2023-OAJ-MDH de fecha 23 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúa un análisis normativo de lo informado por Secretaría General e indica que “Después de revisar el Acta de Sesión de Concejo, materia del presente informe, se puede advertir, que si bien es cierto se han oralizado los informes de Presupuesto y Legal; y estos servidores públicos culminan sus intervenciones, opinando que si es favorable fijar el monto de la dieta de los regidores en 28% a la remuneración actual del Alcalde; sin embargo no se evidencia que exista una Certificación Presupuestal”;

Que, el artículo 9° numeral 28 y el artículo 12° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”;

Que, asimismo “el monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales”;



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala: *“El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”*;

Que, sin embargo, con fecha 13 de marzo del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, con respecto a la consulta: *“¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?”*, siendo la respuesta: *“Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores”*, refrendando lo expuesto mediante el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se puso en contacto con los consultores del Ministerio de Economía y Finanzas, realizando la siguiente consulta: *¿Con respecto a su último pronunciamiento, queremos saber, si se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 413-2019-EF, sabiendo también que Contraloría ha aperturado procesos de Control a diversas municipalidades por reajustar la dieta de los regidores al 30% de la remuneración actual de sus alcaldes?, la respuesta obtenida fue: “Para la emisión de la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, sí se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF; señalando que la prohibición de reajuste de la dieta de los regidores, se debió a que el citado Decreto Supremo fue promulgado, con fecha posterior al primer trimestre de gestión, razón por la cual estaba prohibido el reajuste de las dietas posterior al primer trimestre conforme a Ley”*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*, y, dentro de las atribuciones del alcalde, conferidas en el artículo 20° numeral 3, de la norma citada, estipula: *“Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”*; es decir que habiendo aprobado el Pleno del Concejo Municipal, la fijación de sus dietas, esta aprobación debería ejecutarse;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados”*;

Que, finalmente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no podría emitir opinión legal, sobre la procedencia o no de fijar la dieta de los regidores al 28% de la remuneración actual del alcalde, puesto que, este acuerdo ya ha sido aprobado en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 02-2023-CM/MDH. Sin embargo, conforme a lo expuesto y en lo señalado por la Ley N° 27972; así como, en los comunicados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, es preciso contar con la Certificación Presupuestal, previa aprobación;

Que, mediante Informe N° 281-2023-URRHH-OAF de fecha 27 de marzo del 2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa sobre los cálculos actualizados para las planillas de dietas de los regidores, teniendo en cuenta la fijación al 28% de la remuneración actual del alcalde, precisando que el monto total anual de planillas para regidores, asciende a la suma de S/ 189,000.00 soles (ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles), existiendo un saldo de certificación presupuestal N° 002 por la



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

suma de S/ 105,300.00 soles (ciento cinco mil trescientos y 00/100 soles); existiendo una diferencia considerada a presupuestar, por la suma de S/ 83,700.00 (ochenta y tres mil setecientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 089-2023-OPP-MDH/LACH de fecha 28 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 002, por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones, Meta 0025 Normar y Fiscalizar; por el importe de S/ 83,700.00 (ochenta y tres mil setecientos y 00/100 soles);

Que, luego de algunas intervenciones, del debate pertinente y del intercambio de ideas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Distrital de Huanchaco, con VOTO MAYORITARIO de los señores regidores presentes, que se detalla a continuación: *A FAVOR: Sra. Yrma Mercedes Burga Hernández, Beltrán, Sr. Jorge Félix García Horna, Sr. José Manuel Venegas Verna, Sr. José Antonio Castro Vega, Sra. Santos Elena Gamboa Beltrán, Sra. Gladys Yanet Baltodano Rodríguez.*

*EN CONTRA: Sr. Luis Gustavo Veneros Campos, Sra. Sonia Yamelí Quispe.*

*ABSTENCIONES: Sr. Gary Brayan Quino Aldave.*

Asimismo, se aprueba por UNANIMIDAD, la Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta;

## ACUERDAN:

**ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 26 de enero del 2023, sobre fijar el monto mensual de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el monto mensual acordado en el Artículo Primero, corresponde al 28% a la remuneración actual del Alcalde, es decir la suma de S/ 2,100.00 soles (dos mil cien y 00/100 soles), de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, realice todo trámite administrativo para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial; así como, en el Portal Institucional, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al Gerente Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a los interesados y a las demás unidades orgánicas de esta municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Huanchaco, 30 de marzo del 2023

## FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE CONCEJO 021-2023-CM/MDH

En aplicación al artículo 212º, numeral 212.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

En virtud a ello, se procede a realizar la rectificación por error material, en lo que respecta a la votación de los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria N° 06-2023-CM/MDH de fecha 30 de marzo del presente año y que se describe a continuación:

### VOTOS A FAVOR:

DICE : “..., Beltrán, Sr. Jorge Félix García Horna, ...”  
DEBE DECIR : “..., Sr. Jorge Félix García Horna, ...”

DICE : “..., Sra. Santos Elena Gamboa Beltrán, ...”  
DEBE DECIR : “..., Sra. Santos Elena Gamboa Luján, ...”

### VOTOS EN CONTRA:

DICE : “..., Sonia Yamelí Quispe, ...”  
DEBE DECIR : “..., Sonia Yamelí Quispe Beltrán, ...”

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Mg. Gladis Mariela Tantaleán Otano  
SECRETARÍA GENERAL



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)



[munidhuanchaco@gmail.com](mailto:munidhuanchaco@gmail.com)



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco